

DECRETO N° 5452 /

TEMUCO, 26 DIC. 2025

VISTOS:

1. El Decreto N° 676 de 07 de febrero de 2024 que otorga a WHOOSH SpA. RUT N° 77.658.915-2, permiso de ocupación de bien nacional de uso público.
2. El Decreto N° 4371 de 15 de octubre de 2024 que modifica el permiso de ocupación de bien nacional de uso público otorgado a WHOOSH SpA. RUT N° 77.658.915-2 conforme a visto anterior.
3. El Decreto N° 2379 de 18 de junio de 2025 que prorroga el permiso de ocupación de bien nacional de uso público otorgado a WHOOSH SpA. RUT N° 77.658.915-2 hasta el 31 de diciembre de 2025
4. La solicitud de la empresa WHOOSH CL SpA, providencia N° 9780 del 30 de octubre de 2025, para ampliar el permiso precario de ocupación de bien nacional de uso público por el mismo plazo.
5. El Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de fecha 02 de diciembre de 2025, Oficio Alcaldía. N° 2530/2025, en el sentido de aprobar parcialmente, dicha solicitud.
6. La propuesta de la Dirección de Seguridad Pública de incorporar la entrega de códigos de cortesía para el uso de funcionarios municipales en el desempeño de sus funciones.
7. La Ordenanza N° 002 y sus modificaciones, sobre derechos municipales, de la Municipalidad de Temuco.
8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la empresa WHOOSH CL SpA, a través de Decretos citados en Vistos N° 1, 2 y 3, ostenta permiso de ocupación de bien nacional de uso público.
- 2.- Que, dicho permiso se ha desarrollado de manera satisfactoria alcanzando los objetivos del mismo cual es desincentivar el uso masivo de vehículos con un solo pasajero para trayectos cortos, incorporar nuevas tecnologías descontaminantes, facilitar el uso de scooters de arriendo a través de BNUP de los sectores de la comuna incluidos en la propuesta presentada.
- 3.- Que, la solicitante ha proveído y facilitado scooters y bicicletas eléctricas, a fin de proporcionar un medio de transporte completo, ofreciendo scooters y bicicletas eléctricas no sólo para fines recreativos, sino que principalmente como medio de desplazamiento a los usuarios, generando una debida y expedita conexión entre distintos puntos dentro de la comuna que corresponden a lugares de trabajo, residencia y/o acceso al comercio por parte de los usuarios, entre otros destinos.
- 4.- Que, la solicitante y el municipio han acordado incluir dentro de las obligaciones de la solicitante y en el marco del permiso, la entrega gratuita de 45 códigos para uso de scooters y /o bicicletas eléctricas en el desempeño de funciones propias del municipio por parte de sus funcionarios, lo que resulta de gran beneficio y aporte entre otros, para el

3214338

plan de seguridad comunal implementado por el municipio bajo las acciones de la Dirección de Seguridad Pública y sus programas y convenios vinculados, como asimismo para el mejor desempeño de funciones de otras direcciones en beneficio de la comunidad local.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

6.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

7.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

8.- Que, la presente prórroga de permiso de ocupación deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, de 24 de diciembre de 1993, y sus sucesivas modificaciones, en todo lo que resulte pertinente.

9.- Que, la permisionaria deberá dar cumplimiento a la normativa en lo relativo a permisos y patentes para el ejercicio de la actividad señalada.

DECRETO:

1.- PRORRÓGUESE A WHOOSH CL SpA, Rut N° 77.658.915-2, en adelante “WHOOSH” o “la permisionaria”, representada por don BERNARDO SAMUEL BARROS CORTÉS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle del Inca N° 4446, oficina 901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, para la prestación de servicios de scooters y bicicletas eléctricas, conforme a las condiciones, requisitos y demás circunstancias establecidas en el Decreto N° 676 de 07 de febrero de 2024, que lo otorga, y los Decreto N° 4371 de 15 de octubre de 2024 y Decreto N° 2379 de 18 de junio de 2025, que lo modifican.

2.- MODIFÍQUESE Y AGRÉGUESE a la parte resolutive del **Decreto N° 676 de 07 de febrero de 2024 que otorga primitivamente el permiso, en el número 2, letra d), obligaciones técnicas, xvi) entrega por Whoosh SpA a la Municipalidad de Temuco, 45 códigos mensuales gratuitos para uso de scooters y/o bicicletas eléctricas en el desempeño de funciones propias del municipio por parte de funcionarios de sus distintas Direcciones Municipales, los que serán debidamente recepcionados, catastrados y supervigilados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Temuco, quien deberá llevar un registro de la entrega de estos.**

Por su parte, la permisionaria deberá hacer entrega de estos códigos mensuales de cortesía, a la Dirección de Tránsito, el último día hábil del mes precedente.

3.- La permisionaria deberá regularizar la prórroga del permiso de ocupación de bien nacional de uso público, a mas tardar el día 12 de enero de 2026, conforme a las siguientes obligaciones:

- A. Ingresar una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento, con vigencia no inferior al 31 de agosto de 2026, **monto US\$2.101.**
- B. Ingresar una nueva póliza de Responsabilidad Civil, con vigencia no inferior al 31 de agosto de 2026, manteniendo las coberturas y montos exigidos por el permiso original, **monto UF 4.286.**

Lo anterior deberá cubrir los viajes en scooter y bicicletas eléctricas entre Temuco y Padre Las Casas incluido el trayecto en la comuna de Padre las Casas cada vez que el origen del viaje fue en Temuco.

- C. **Regularizar el seguro de accidentes personales para usuarios**, asegurando que la cobertura incluya los viajes que se inician en la comuna de Temuco y finalizan en la comuna de Padre Las Casas, manteniendo las condiciones de seguridad exigidas (uso de casco, velocidad máxima de 25 km/h, edad mínima 18 años).

4.- Se deja constancia que la presente **PRÓRROGA DE PERMISO, QUEDA SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES, CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS DEL PERMISO ORIGINAL Y SU MODIFICACIÓN, TODO ELLO CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.**

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal, en forma personal, por carta certificada o correo electrónico institucional a la solicitante.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

KRP/FVV/AS/ass

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Dirección Seguridad Pública
- Dirección de Control
- Oficina de Partes

